



SALA REGIONAL
CHILPANCINGO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: TJA/SRCH/257/2018

ACTOR: *****Y OTROS.

AUTORIDAD DEMANDADA: AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO Y OTRO.

TERCERO PERJUDICADO: AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO.

Chilpancingo, Guerrero, a **uno de octubre de dos mil dieciocho**. -----

Visto el escrito de demanda **veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, y anexos presentados en esta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día **veintiocho de septiembre del año en curso**, por los CC.***** , ***** , ***** , quienes promueven por su propio derecho y en su carácter de ex Presidente Municipal, ex Tesorero y ex Director de Obras Publicas del H. Ayuntamiento Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, contra acto y autoridades que precisa en la demanda con que da cuenta la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 26, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467; 1, 3, 4, 5, 45, 49, 51, 52, 57 y 58 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763; así como en lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en esta Sala Regional bajo el número **TJA/SRCH/257/2018**, que por orden legal le corresponde y fórmese expediente por duplicado; ahora bien y toda vez que del análisis de la demanda y anexos se desprende que los actores promueven como **ex Presidente Municipal, ex Tesorero y ex Director de Obras Publicas del H. Ayuntamiento Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero**, por lo que de acuerdo al **artículo 49 del Código de la materia**, que establece que la demanda deberá formularse directamente ante la Sala Regional correspondiente al **domicilio particular de los actores**, que en el presente caso se entiende que **es el ubicado en el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero**, perteneciente a la jurisdicción de la Sala Regional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, no obstante, que en la presente demanda señalen domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, para efectos de presentación de demandas, debe tomarse en cuenta el domicilio particular donde viven, radiquen o tengan el principal asiento de sus actividades o negocios, por lo tanto, en congruencia, con lo dispuesto por el **artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado**, y en razón de que el Municipio de **Chilapa de Álvarez, Guerrero**, pertenece a la jurisdicción de la Sala Regional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, con fundamento en el artículo 172 del Código de la materia, esta Sala Regional **se declara incompetente por razón de territorio** para conocer del presente asunto, y se ordena remitir la demanda y demás documentos anexos a la Sala Regional con residencia en Tlapa de Comonfort, Guerrero, que es a juicio de esta Sala la legalmente competente; por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del ordenamiento legal antes citado, **se requiere a los actores** para que dentro del término de **tres días hábiles** al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban el respectivo escrito que

contenga **autorizados y domicilio ubicado en la sede de la Sala Regional de Tlapa de Comonfort, Guerrero**, lo anterior para facilitar las subsecuentes notificaciones, promoción que será remitida junto con la demanda y anexos para que la Magistrada de la Sala de referencia, provea lo conducente, **apercibidos** que en caso de no exhibir la promoción requerida, su demanda será enviada por incompetencia a la Sala que corresponda, aún sin dicha información.- **NOTIFÍQUESE ÚNICAMENTE A LA PARTE ACTORA.**-----

Así lo proveyó y firma el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, **Maestro en Derecho HÉCTOR FLORES PIEDRA**, quien actúa asistido del **Licenciado IRVING RAMÍREZ FLORES**, quien por motivo de la rotación interna del personal profesional de este órgano jurisdiccional actúa como Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe-----

